



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE POSTULACIONES PARA PARTICIPACIÓN EN FERIA INTERNACIONAL DE MÚSICA DE BUENOS AIRES BAFIM 2013.



EXENTA N°

3335 21.08.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2805 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 20 de agosto de 2013, que acompaña: acta de sesión de Comité de Selección de fecha 06 de agosto de 2013, en el marco de la Convocatoria para participar en la Feria Internacional de Música de Buenos Aires (Bafim) 2013, con su respectivo anexo N° 1 y el compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otros, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, y que en ejercicio de dicha atribución y en el marco del Plan de Internacionalización de la Música Chilena, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria N° 03/2013, de fecha 24 de abril de 2013, por la unanimidad de los asistentes, aprobó la participación de una comitiva nacional en la Buenos Aires Feria International Music Fair (BAFIM) 2013, la que se llevará a cabo entre los días 18 y 21 de septiembre del presente año, destinando para la participación en dicha instancia la suma de \$32.000.000 (treinta y dos millones) de los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo cual fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 2.028, de 2013, de este Servicio.

Que, posteriormente, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó en su sesión ordinaria N° 05/2013, de 21 de junio de 2013, que los integrantes de la Comitiva de Industrias y de Artistas que asistirán a BAFIM 2013, se seleccionarían en base a las expresiones de interés que se recibieran, acordando el diseño de dicha Convocatoria, lo cual fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 2.711, de 2013, de este Servicio.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria y en relación a las expresiones de interés recibidas, el respectivo Comité de Selección encargado de la etapa de evaluación y de selección, en virtud de sus facultades y según consta en acta de fecha 06 de agosto de 2013, resolvió la selección y no selección de las postulaciones recibidas.

Que, en virtud de los antecedentes precedentemente señalados, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y la Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 2.028 y 2.711, ambas de 2013, y de este Servicio, que llevan a efecto acuerdos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, relativos a la participación en la Feria Internacional de Música de Buenos Aires (Bafim) 2013, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de las siguientes postulaciones en el marco de la Convocatoria para participar en la Feria Internacional de Música de Buenos Aires (Bafim) 2013, según consta en acta de Comité de Selección de fecha 06 de agosto de 2013, con su respectivo anexo N° 1, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

- **Comitiva de Industria**
 - BYM Recors
 - Colectivo Enjambre
 - Factoría Parlante
 - IGED Records
 - Discos Tué Tué
 - Mindscore
 - Portaldisc
 - Representante Combo Ginebra/La Mano Ajena/Inverness

- **Comitiva de Artistas**
 - Aiken
 - Chinoy
 - Delisse
 - Difuntos Correa
 - La Guacha
 - Pascuala Ilabaca y Fauna (showcase)
 - Saiko

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de las siguientes postulaciones en el marco de la Convocatoria para participar en la Feria Internacional de Música de Buenos Aires (Bafim) 2013, según consta en acta de Comité de Selección de fecha 06 de agosto de 2013, con su respectivo anexo N° 1, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

- **Comitiva de Artistas**
 - Combo Ginebra
 - Como asesinar a Felipes
 - Inverness
 - La Banda del Capitán Corneta
 - Transubhiriano
 - La Pato Gallina
 - Quemascabeza (Fakuta/Protistas y Caravana)
 - Barouh
 - Carmen Salvador
 - Diego Peralta
 - Fuma&Baila
 - Mosquitas Muertas
 - Chocloneta
 - DRPYP
 - Dulcidio
 - Julius Popper
 - Keko Yoma
 - Kinética
 - La Big Rabia
 - La Hell Gang
 - Natisu
 - Cevlade
 - Doctor Demencia
 - Ermitaños con chequera



- Guitárregas
- Ignacia Navarrete
- José Gil y los Absurdos
- Kafod
- La Horda
- Lazcano
- Le Fruto
- Los Insensibles
- Mangüe
- Marcelo Concha
- Nebular
- Nelson Domínguez
- Nico Zegers & El espectáculo público
- Paula San Martín
- Población Parlante
- Rodrigo Gaete
- Vilu y Los Privaos
- Zambrano

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y copia del acta del Comité de Selección de fecha 06 de agosto de 2013, con la parte pertinente del anexo N° 1, relativa a la evaluación de su postulación, los que forman parte de los antecedentes de la presente resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en el anexo N° 1, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas pertinentes de comunicación de resultados de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional del Servicio, que:

- a) Los seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en la Convocatoria.

En caso de que los seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en la letra a) precedente y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de la Convocatoria, de conformidad en la letra b), dichos seleccionados quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo y formalizado a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios entre este Consejo y los seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el



artículo cuarto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/599

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Sección de Gestión Interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 postulantes individualizados en los artículos primero y segundo.